

Respondiendo á vuestra Carta de N^o del pasado, que
recibi con Testimonio devueltas acuerdo, en asunto al encabe-
zo de Alcavalas, y demas Ramas, que por este Decreto, porve-
nen al Patrimonio: es deo deus, que el R^o Decreto de N^o de
Octubre de N^o 2, fue provisional, y solo para las Rentas, que
cobra S. M. y no tierra enajenadas, por lo que no puede osten-
bar á ninguno Señor Duero de Alcavalas, para que de nuevo
las administre, ó encabezami^{tos}. ajustándolos, como le
pareciere, y se pudiese siendo esto tan claro, que el mismo R^o
Decreto, no desja raxon de dudas, ni de que el animo del Rey,
solo fue suspender las arriendas, prohibiendolas sus mesadas, y
quitar estorbos de arriendam^{tos}. en el caso, que meditaba de esta-
blazer promptam^{te} la Única Contribucion: Ni ha sido enterr^{to}
dido desde entonces por todas, yaun en aquellos Arriendam^{tos}
por mayor de las R^{tas} R^{as}, que perseveraron; quales son las
De Mayas Provincia, al cargo de los Señores; los que en
los Lugares de ella, han administrado, ó encabezado, y usual-
m^{te}. lo executan, como bien les parece; y lo mismo los demás
Señores Dueros de Alcavalas separadas de la Corona Nueva
inteligencia, es buelto á probemas, es ajustas con el Adm^{or}
D^o Pedro Parulla Plaza, en los mejores terminos, y carrei-
dad, que es tenga cuenta, y ala Casa tambien: atento a los

